Corpovalle

COMPLEMENTO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No.175 - 2025

CONTRATANTE:	CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA -CORPOVALLE
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 800.182.554-0
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE**
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 890.305.881-1
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR CAPACITACIONES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DE CAPITAL HUMANO Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA" IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2025003760001"
VALOR:	CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($45.240.162)
PLAZO:	DESDE EL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2029

Entre los suscritos, **ADRIAN FERNANDO ZAMORA DUQUE** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.062.278.910 expedida Santander de Quilichao (C) en su condición de Director General, obrando como Representante Legal de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE,** identificada con NIT 800.182.554-0, constituida mediante Acta del 21 de diciembre de 1992 por los miembros fundadores de **CORPOVALLE** y con la autorización de la Ordenanza No. 12 de 1992 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, reconocida mediante Resolución No. 1008 del 21 de diciembre de 1992 por parte de la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, registrada en la Cámara de Comercio de Cali el día 17 de enero de 1997 bajo la matrícula No. 9000000263, con capacidad legal para contratar con fundamento a lo dispuesto en los estatutos de la Entidad y quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **CORPOVALLE** o **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la

otra, **DIEGO FERNANDO HERNANDEZ LOSADA,** identificado con Cédula de Ciudadanía No.16.267.500, nombrado mediante ACTA 322 2023-12 18 del CONSEJO SUPERIOR como Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE** con identificada con el NIT 890.305.881-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: La **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA – CORPOVALLE,** es una corporación sin ánimo de lucro, con personería jurídica de naturaleza mixta, constituida con aportes públicos y privados, creada bajo las Leyes de Colombia, en el marco de la vigencia del Decreto 130 de 1976, del artículo 637 del Código Civil y con autorización de la Ordenanza No. 12 de 1992 de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca. Esta Entidad se encuentra sometida a las normas previstas para las corporaciones privadas, señaladas en el Código Civil y demás disposiciones que lo modifican, sustituyen o complementan.

SEGUNDA: Que de acuerdo con sus estatutos, **CORPOVALLE** tiene por objeto: *"Promoción del desarrollo social y cultural, apoyando financiera y técnicamente los proyectos que promuevan la superación de la marginalidad en los grupos más vulnerables de la población, que sean diseñados y proyectos por organismos gubernamentales o no gubernamentales y en beneficio de la familia, la niñez, la mujer, los adultos mayores o las personas en situación de discapacidad con el propósito de incorporarlos a los distintos estamentos sociales. En desarrollo de su objeto, CORPOVALLE se valdrá de todos los actos lícitos establecidos en las normas nacionales e internacionales para así poder: a) Apoyar, impulsar, diseñar, desarrollar y ejecutar programas y proyectos para el desarrollo social, económico y cultural. b) Acompañar el desarrollo de organizaciones y procesos de los sectores cultural y social por medio de la inversión de excedentes en el cumplimiento del objeto social de la corporación. c) Llevar a cabo su operación por medio de la formulación, diseño, estructuración, monitoreo, ejecución, gerencia, seguimiento e interventoría de políticas, planes, programas y proyectos en todos los sectores de inversión. d) Llevar a cabo actividades licitas en los sectores social, económico, planeación, agropecuario, seguridad y soberanía alimentaria, transporte e infraestructura rural y urbana, convivencia, paz, posconflicto, seguridad y justicia, cultura, turismo, Bioeconomía, educación, dotación y adecuaciones educativa, tecnología, gestión del conocimiento, analítica de datos, Inteligencia artificial, innovación, emprendimiento, información, economía naranja, salud y salud pública, logística, ordenamiento del territorio, desarrollo urbano y rural, deporte y recreación, artes gráficas y diseño, ambiente y cambio climático, energías renovables y alternativas, vivienda social y su mejoramiento, capacitación, educación no formal, asistencia técnica especializada y no especializada. e) Mantener un proceso solido de gestión del conocimiento, producto de su experiencia acumulada, que le permita aprender como organización, innovar e influir en su mercado objetivo. f) Dar asistencia financiera y/o técnica a entidades públicas, privadas y organismos no gubernamentales que persigan objetivos similares a los de la Corporación. g) Desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas, de acuerdo con la Ley*

Naranja, 1834 del 23 de mayo de 2017. h) Diseñar e implementar metodologías de apoyo para el direccionamiento estratégico y apoyo a la gestión. i) Realizar alianzas estratégicas con diferentes instituciones públicas y privadas para el cumplimiento del objeto social de la CORPOVALLE".

TERCERA: Que **CORPOVALLE** tiene por misión ser una organización comprometida con el fortalecimiento y transformación del sector cultural y el desarrollo social en el Valle del Cauca, contando con un equipo humano cualificado y un amplio conocimiento en gestión de proyectos con el que brindamos soluciones integrales y sostenibles a los diferentes grupos de interés, y tiene por visión ser líderes en la creación de valor, promoción y agenciamiento del desarrollo en la región pacífico y Colombia.

CUARTA: Que la Asamblea General de CORPOVALLE, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, contenidas en el literal e) del artículo 30 del Estatuto General de la Corporación, mediante Acta de Asamblea General del veintinueve (29) de marzo de 2023, se aprobó la modificación al Manual Interno de Contratación el cual tiene por objeto reglamentar la adquisición de bienes, obras o servicios que celebra CORPOVALLE, adoptando normas y procedimientos de obligatorio cumplimiento por sus colaboradores, sin excepción alguna.

QUINTA: Que la selección de contratista se adelantó de conformidad con el procedimiento establecido en el literal h, numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que permite contratar servicios profesionales o de apoyo a la gestión en forma directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

SEXTA: Que CORPOVALLE, a través de sus programas educativos y sociales, mejora directamente el logro educativo en comunidades vulnerables. Al proporcionar acceso a una educación de calidad y apoyar a los estudiantes en riesgo, la entidad impacta positivamente esta variable crítica de la pobreza multidimensional.

SÉPTIMA: Los proyectos de desarrollo social y comunitario de CORPOVALLE están diseñados para mejorar las condiciones de vida de las personas, elevando su nivel educativo y capacitándolos para obtener mejores oportunidades laborales. Estos esfuerzos reducen la pobreza al incrementar los ingresos y la estabilidad económica de las familias beneficiadas.

OCTAVA: Es así como desde la Administración Departamental se propone ante el Comité Técnico para la aprobación de proyectos del sistema general de regalías de la Gobernación del Valle del Cauca el proyecto con BPIN 2025003760001 denominado Fortalecimiento de la estrategia de Gobierno Digital para la reducción de la brecha de Capital Humano y la Transformación Digital en el departamento del Valle del Cauca, el cual mediante Acta No. 044 del 28 de julio de 2025, designa a la Corporación para el Desarrollo Social y Cultural del Valle del Cauca, como entidad ejecutora del proyecto.

NOVENA: Que el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión toda vez que el programa busca Impulsar el acceso de personas a la educación superior con desarrollo de habilidades digitales para la reducción de brechas de formación de capital humano con programas de educación superior para la competitividad; así como Implementar estrategia de financiación inclusiva para el acceso a programas de educación superior virtual o híbrida de egresados de Instituciones Educativas de Educación Media del Valle del Cauca y fortalecer alianzas para la implementación de la Política de Gobierno Digital en el departamento del Valle del Cauca.

DÉCIMA: Que, para satisfacer la necesidad expuesta, **CORPOVALLE** elaboró los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

DÉCIMA PRIMERA: Que en los documentos del proceso, la Entidad determinó que la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE** es una institución de educación superior privada de utilidad común, fundada en 1970 en la ciudad de Cali, cuenta de la idoneidad como entidad contratista, así como de las capacidades institucionales que evidencian experiencia en desarrollos formativos en capacitaciones y despliegue de dos cursos virtuales.

DÉCIMA SEGUNDA: Que, para el desarrollo de dichas actividades, la planta de cargos no resulta suficiente para el cumplimiento adecuado y oportuno de las funciones descritas anteriormente, y por ello es necesario la contratación de personal externo especializado, con el objetivo de dar estricto cumplimiento a los deberes legales, estatutarios y reglamentarios de **CORPOVALLE**.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA REALIZAR CAPACITACIONES EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA ESTRATEGIA DE GOBIERNO DIGITAL PARA LA REDUCCIÓN DE LA BRECHA DE CAPITAL HUMANO Y LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2025003760001"

El contratista se obliga con la entidad a desarrollar las actividades de acuerdo al detalle que aparece en cada ficha de inversión de los proyectos de este proceso contractual y a cumplir con las especificaciones técnicas mínimas de este proceso, las cuales se detallan a continuación:

COMPONENTE FORMATIVO	CONTENIDO	AÑO 2025	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029
		Número talleres	Número talleres	Número talleres	Número talleres	Número talleres
Dominio de plataformas tecnológicas para el aprendizaje	Características tecnológicas, uso y limitantes de las plataformas digitales para los procesos de aprendizaje	4	2	0	0	0
	Técnicas para el acceso y ubicación de materiales educativos para el desarrollo de cursos virtuales	4	2	0	0	0
	Manejo de software e inteligencia artificial en procesos de aprendizaje	4	2	0	0	0
Habilidades para el aprendizaje	Conceptos estructurantes en Matemáticas	4	0	0	0	0
	Conceptos estructurantes en lecto-escritura	4	0	0	0	0

Innovación y emprendimiento	Bases conceptuales y técnicas para el diseño de rutas de emprendimiento	0	4	0	4	0
	Diseño de rutas de emprendimiento	0	4	0	4	0
Proyectos sociales	Características de los proyectos sociales	0	4	0	0	8
	Formulación de proyectos sociales	0	4	0	0	8

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en la normativa vigente aplicable y de las actividades derivadas de la ley y de la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA tiene las siguientes obligaciones específicas: 1.Ejecutar las actividades necesarias para la realización de las capacitaciones dirigidas a los estudiantes beneficiarios de la Convocatoria 02 en el dominio de plataformas tecnológicas para el aprendizaje, mediante 18 sesiones sincrónicas virtuales entre 2025, 2026, 2028 y 2029. 2. Diseñar, estructurar y ejecutar dos cursos virtuales autogestionables, en habilidades para el aprendizaje, los cuales con una duración de 96 horas cada uno, los cuales deberan desarrollarse en la plataforma Moodle, entre 2025, 2026, 2028 y 2029. 3.Diseñar, estructurar y ejecutar un curso virtual autogestionable en rutas de innovación y emprendimiento, con una duración de 96 horas, a desarrollarse en la plataforma Moodle, entre 2025, 2026, 2028 y 2029. 4. Elaborar y estructurar el diseño y ejecución de un curso virtual autogestionable en formulación de proyectos sociales, los cuales deben constar de 112 horas, a desarrollarse en la plataforma Moodle en la entre 2025, 2026. 2028 y 2029. 6. 5.Presentar informes trimestrales de las actividades desarrolladas en cumplimiento de cada obligación previa y/o cuando sean requeridos por el supervisor. 6. Asistir y brindar orientación si se requiere en reuniones, comités, mesas de trabajo, y demás actividades en las cuales sea requerida la comparecencia en CORPOVALLE. 7. Las demás actividades que se requieran en CORPOVALLE , de acuerdo con su experiencia en la materia y en desarrollo de su objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en las cláusulas primera y segunda del contrato. Adicionalmente se obliga a: **1.** Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. **2.** Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta, la que para todos los efectos hace parte integral del presente contrato. **3.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al respectivo encargado del control de ejecución. **4.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a **CORPOVALLE** acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **5.** Mantener por su propia cuenta y al día, el pago correspondiente al Sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **6.** Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúe **CORPOVALLE** y adoptar medidas inmediatas para la corrección de fallas.

CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el Informe de Seguimiento de Supervisión. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar a **EL CONTRATISTA** todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA QUINTA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($45.240.162) y demás deducciones a que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: El valor total del contrato se pagará en cuotas parciales previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta de EL(LA) CONTRATISTA, previa presentación de la correspondiente la factura o documento equivalente que cumpla con los requisitos de ley, así como el respectivo certificado de aportes a la Seguridad Social –EPS, PENSIÓN, ARL- y parafiscales; acompañado del recibido a satisfacción de la prestación del servicio objeto del presente contrato suscrito por el Supervisor designado, el cual que estará directamente relacionado con el cumplimiento de los compromisos contractuales y con la ejecución de las actividades a las asignadas en el marco del presente contrato; y a la entrega de la totalidad de informes exigidos por CORPOVALLE en los que se certifique que EL(LA) CONTRATISTA cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones pactadas. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) CONTRATISTA se obliga a informar sobre cualquier novedad respecto de la cuenta bancaria allegando el documento correspondiente para tales efectos.

PARÁGRAFO: El pago estará condicionado a que **EL CONTRATISTA** acredite que se encuentra al día en los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, y a la entrega de la totalidad de informes exigidos por **CORPOVALLE** en los que se certifique que **EL CONTRATISTA** cumplió a satisfacción con el objeto y las obligaciones pactadas. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Los pagos serán realizados a nombre de **EL CONTRATISTA** en la cuenta bancaria que para el efecto se indique. En todo caso, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar sobre cualquier novedad respecto de la cuenta bancaria allegando el documento correspondiente para el efecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **3.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO DE EJECUCIÓN: el plazo estimado de ejecución del contrato será desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2029, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor del Contrato y EL(LA) CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

CLÁUSULA NOVENA – DERECHOS DEL CONTRATISTA: 1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula quinta del presente Contrato. **2.** Recibir oportunamente la información que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones **3.** En general prestar toda la colaboración que requiera **EL CONTRATISTA** para la debida ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera y segunda del presente contrato, al igual que por los daños que se ocasionen en la ejecución de este, debiendo responder por los perjuicios que pudiere causar a **CORPOVALLE.**

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA garantiza que dejará a **CORPOVALLE** indemne de toda acción legal, de cualquier especie o naturaleza, que se llegare a promover contra la misma, a causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o contratistas en desarrollo del contrato, así como de cualquier pérdida o reclamo que se origine durante la ejecución del contrato. Esta obligación de **EL CONTRATISTA** comprende el pago de cualquier gasto que se origine judicial o extrajudicialmente, independientemente de donde provenga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía profesional, técnica y directiva, asumiendo todos los riesgos y ejecutando el contrato de manera oportuna, bajo toda su responsabilidad y con el control efectivo de este, y en consecuencia no se constituye como, representante, agente o mandatario de **CORPOVALLE**. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **CORPOVALLE**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIONES: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de **CORPOVALLE**. Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, **CORPOVALLE** está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente a **CORPOVALLE** de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: **CORPOVALLE** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.3025 del 12 de marzo del 2025, por valor de TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M/Cte., ($13.691.338.214,00).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo DIEGO FERNANDO ROJAS ESCOBAR - DIRECTOR DE PROYECTOS o por quien haga sus veces**,** de **CORPOVALLE**, quien tendrá la facultad entre otras de: **a)** Verificar el cumplimiento de los términos conforme al objeto y obligaciones del contrato; **b)** Solicitar los informes que considere necesarios con relación al desarrollo del objeto contractual; **c)** verificar el pago correspondiente al sistema de seguridad social integral; **d)** Las demás que considere necesarias para el cumplimiento de las funciones o las que establezcan normas especiales sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – TERMINACIÓN UNILATERAL: CORPOVALLE podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato, en cualquier tiempo, para lo cual bastará el previo aviso escrito dirigido a la otra parte, con un plazo mínimo a ocho (8) días hábiles, en relación con la fecha en que se hará efectiva dicha terminación. **EL CONTRATISTA** desde ahora renunciará a toda reclamación motivada en la terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Adicionalmente, constituirán causas de terminación del contrato las siguientes: **1.** Vencimiento del plazo convenido. **2.** De manera anticipada por acuerdo entre las partes. **3.** Unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato; entre ellas la no entrega de informes conforme al objeto del presente contrato. **4.** Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan la ejecución del objeto contractual. **5.** Por no aportar oportunamente los documentos que **CORPOVALLE** solicite, lo que constituirá un incumplimiento del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **CORPOVALLE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán acudiendo si es del caso, a los MASC (medios alternativos de solución de conflictos) y finalmente, a la jurisdicción ordinaria.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que preservarán el carácter confidencial de la información y documentos a los que tengan acceso en ejecución del presente contrato y no la publicará o divulgará de ninguna forma o por ningún medio a terceros, sin autorización escrita y previa de la otra Parte. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En caso de inobservancia de las indicaciones dispuestas en la presente cláusula se iniciarán las respectivas acciones civiles o penales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar a CORPOVALLE ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a CORPOVALLE o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – COSTOS: Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta de **EL**

CONTRATISTA, quien autoriza a **CORPOVALLE** para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a **CORPOVALLE** sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar **EL CONTRATISTA** con ocasión de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – MODIFICACIÓN, ACLARACIÓN O ADICIÓN: Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA se compromete a tratar los datos personales a los cuales tenga acceso, conocimiento o que le sean suministrados por **CORPOVALLE**, con las finalidades exclusivas para el cumplimiento contractual, así como respetar la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes en la materia, los principios y la Política de Tratamiento de Datos Personales de **CORPOVALLE**. En particular, **EL CONTRATISTA** se obliga a garantizar la reserva de los datos personales que conozca o acceda con ocasión del presente contrato, inclusive después de finalizada la relación contractual, así como a observar las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales de su conocimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – INDEMNIDAD FRENTE AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: EL CONTRATISTA garantiza a **CORPOVALLE** que toda la información suministrada en virtud del presente contrato fue adquirida y tratada lícitamente de conformidad con las normas sobre tratamiento de datos personales y que se encuentra autorizado para suministrar esa información a **CORPOVALLE**. Por lo tanto, mantendrá indemne a **CORPOVALLE** frente a cualquier queja o reclamo de los titulares de datos o requerimientos de las autoridades, debiendo en caso de ser necesario, responder si hubiere lugar a ello, por las eventuales multas e indemnización que surjan frente a los titulares de los datos y autoridades competentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2001 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato: **1)** La propuesta y los documentos precontractuales de **EL(LA) CONTRATISTA**; **2)** Los estudios y documentos previos; **3)** Las actas y recibidos a satisfacción que se firmen por **EL CONTRATANTE**, el Supervisor y **EL(LA) CONTRATISTA**; **4)** Todos los documentos que se generen en este proceso, que obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes, dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por **CORPOVALLE**, dentro de los tres (03) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término indicado anteriormente. **PARÁGRAFO:** Las partes tienen derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad cuando el contratista realice el cumplimiento del contrato tardío o defectuoso. A esta garantía se imputarán la cláusula penal y las multas que se llegaren a imponer. En la garantía de cumplimiento deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y si se trata de garantía consistente en una póliza de seguro la entidad aseguradora deberá renunciar al beneficio de excusión.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	5%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.

Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Amparar a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al **CONTRATANTE**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal impuesta, se hará efectivas directamente por **EL CONTRATANTE**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – MULTAS: EL CONTRATANTE impondrá una sanción a título de multa, de conformidad con las leyes vigentes, por el incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contenidas en la propuesta y en el contrato. Si quien incumpliere las obligaciones fuere **EL CONTRATISTA**, este último pagará a **CORPOVALLE**, previo informe del Supervisor del Contrato, multas sucesivas de la siguiente manera: UNO POR MIL (1/1000) sobre el valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones que **EL CONTRATISTA** adquiera por razón del contrato, incluyendo el incumplimiento de las instrucciones del Supervisor del Contrato, impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción a éste. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de las multas o sanciones, atenderá el principio y reglas del debido proceso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las multas impuestas, se harán efectivas directamente por **EL CONTRATANTE**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al **CONTRATISTA**, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA SU EJECUCIÓN: El presente contrato requerirá para su perfeccionamiento y ejecución: **a)** Suscripción del Contrato; **b)** Registro Presupuestal de Compromiso o certificado contable de disponibilidad de recursos cuando a ello hubiere lugar; **c)** Aprobación de la póliza cuando a ello hubiere lugar y; **d)** La suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el Estatuto Interno de Contratación de **CORPOVALLE** y demás

normas vigentes aplicables en la materia. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse cambios en la normatividad que regula el presente contrato, las partes acuerdan que realizaran los ajustes contractuales a que haya lugar mediante Otrosí.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito de Santiago de Cali (Valle), y para todos sus efectos se regirán por las leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA – DIRECCIONES: Para efecto de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes, se registran las siguientes direcciones: **a) CORPOVALLE:** Dirección: Calle 10 No 4-47 Edificio Corficolombiana, piso 23, Santiago de Cali Valle del Cauca; correo electrónico: info@corpovalle.co; **B) EL (LA) CONTRATISTA:** de conformidad con la información entregada en su propuesta.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA – PUBLICACIÓN: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable.

En constancia de lo anterior, el presente contrato se entenderá perfeccionado mediante la plataforma SECOP II

Por **CORPOVALLE**

FIRMADO EN SECOP II

ADRIAN FERNANDO ZAMORA DUQUE
Director General – Representante Legal

Por **EL CONTRATISTA**

FIRMADO EN SECOP II

DIEGO FERNANDO HERNANDEZ LOSADA
RECTOR
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE
NIT. No. 890.305.881-1

Elaboró: Isnardy Vallejo Martinez – Abogada Contratista CORPOVALLE
Revisó: Emma Patricia Peña –Directora Jurídica CORPOVALLE